



Luis Pérez de Ayala Becerril
Secretario del Consejo de Administración
Director de Asuntos Jurídicos



Madrid, 15 de septiembre de 2006

CNMV
Dirección de Informes Financieros y Contables
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

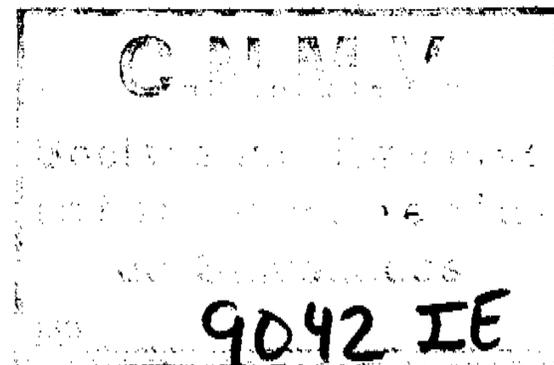
Muy Sres. nuestros:

En respuesta a su carta de 5 de septiembre, mediante la cual solicitan determinada información complementaria a la información pública periódica correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Informe especial emitido por los Auditores de ENAGAS sobre la salvedad expresada en su informe de auditoría del ejercicio 2005 y la evolución de la misma durante el primer semestre del ejercicio 2006.
2. Carta de manifestaciones de la Dirección de la compañía sobre el mismo extremo.

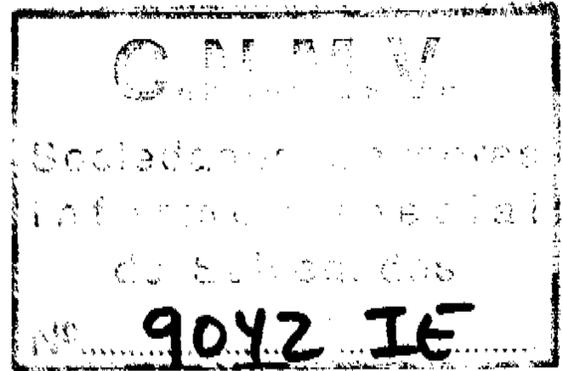
Entendemos que con ello se da cumplida respuesta a su solicitud.

Atentamente,



Enagás, S.A.
Paseo de los Olmos, 19
28005 Madrid

Tel. (+34) 91 709 93 50
Fax (+34) 91 709 93 51



ENAGÁS, S.A. y Sociedades Dependientes

**Informe Especial requerido por
la O.M. de 30 de septiembre de
1992 correspondiente a la
Información Semestral al 30 de
junio de 2006 para la C.N.M.V.**

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Enagás, S.A.
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo auditado las cuentas anuales consolidadas de Enagás S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 23 de febrero de 2006, en el que expresábamos una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“En el epígrafe “Deudores Varios” de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, se encuentran registrados 25.522 miles de euros correspondientes al importe estimado por Enagás, S.A. como pendiente de liquidación por parte del Organismo Regulador competente en concepto de ingresos por las actividades reguladas del ejercicio 2002, así como 17.394 miles de euros y 10.114 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en la regulación actual vigente, las desviaciones que se pongan de manifiesto por la aplicación del procedimiento de liquidaciones serán tenidas en cuenta en el cálculo de las tarifas, peajes y cánones de los dos años siguientes. Hasta el momento, las mencionadas desviaciones se ponen de manifiesto en el primer semestre del ejercicio siguiente, por lo que son tenidas en cuenta con un año adicional de diferencia. En este sentido, el Organismo Regulador, al objeto de calcular las tarifas, peajes y cánones de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, ha tenido en consideración, entre otros conceptos, diversos importes en relación a los déficit de los ejercicios 2002 y 2003. Por el momento no se ha considerado importe alguno en relación a un posible déficit del ejercicio 2004.

No obstante lo anterior, y aún cuando, al menos, el plazo correspondiente para el ejercicio 2002 finalizó durante el ejercicio 2005, a la fecha actual no se ha puesto de manifiesto por parte del Organismo Regulador el importe que, de forma definitiva, será liquidado a Enagás, S.A. ni a ningún otro agente del Sector, en relación con los importes tenidos en cuenta en el cálculo de las tarifas, peajes y cánones por concepto de los déficit considerados.

Por tanto, si bien existe un reconocimiento por parte del Organismo Regulador de la existencia de unos importes pendientes de liquidar de los ejercicios 2002 y 2003, a la fecha de emisión de este informe no podemos conocer el porcentaje que corresponderá a Enagás, S.A. de las cantidades consideradas ni, por consiguiente, podemos emitir una conclusión definitiva sobre la recuperabilidad total o parcial de los importes registrados en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, indicados anteriormente, en concepto de importes pendientes de liquidación por parte del Organismo Regulador competente de los ejercicios 2002, 2003 y 2004”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por Enagás, S.A. y Sociedades Dependientes, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral consolidada de 30 de junio de 2006.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral consolidada al 30 de junio de 2006 de Enagás S.A. y Sociedades Dependientes, debe seguirse manteniendo la salvedad mencionada anteriormente, en cuanto que no se han producido hechos significativos que modifiquen las circunstancias existentes al 31 de diciembre de 2005.

Únicamente podemos indicar que, a la fecha actual, ya se conoce el importe estimado por Enagás, S.A. como pendiente de liquidación por parte del Organismo Regulador competente en concepto de ingresos por las actividades reguladas del ejercicio 2005, que asciende a 4.396 miles de euros.

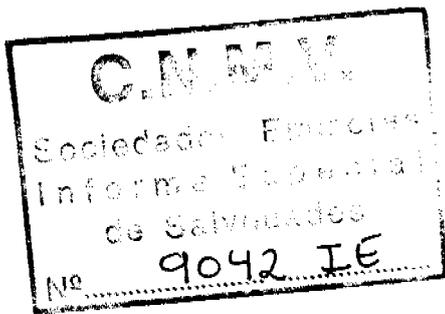
* * * * *

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.

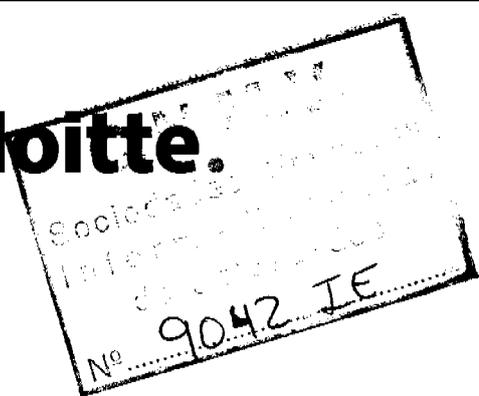
~~Jesús María Navarro~~

~~28 de julio de 2006~~



ENAGÁS, S.A.

**Informe Especial requerido por
la O.M. de 30 de septiembre de
1992 correspondiente a la
Información Semestral al 30 de
junio de 2006 para la C.N.M.V.**



INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Enagás, S.A.
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo auditado las cuentas anuales de Enagás S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 23 de febrero de 2006, en el que expresábamos una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"En el epígrafe "Deudores Varios" de las cuentas anuales adjuntas, se encuentran registrados 25.522 miles de euros correspondientes al importe estimado por Enagás, S.A. como pendiente de liquidación por parte del Organismo Regulador competente en concepto de ingresos por las actividades reguladas del ejercicio 2002, así como 17.394 miles de euros y 10.114 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en la regulación actual vigente, las desviaciones que se pongan de manifiesto por la aplicación del procedimiento de liquidaciones serán tenidas en cuenta en el cálculo de las tarifas, peajes y cánones de los dos años siguientes. Hasta el momento, las mencionadas desviaciones se ponen de manifiesto en el primer semestre del ejercicio siguiente, por lo que son tenidas en cuenta con un año adicional de diferencia. En este sentido, el Organismo Regulador, al objeto de calcular las tarifas, peajes y cánones de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, ha tenido en consideración, entre otros conceptos, diversos importes en relación a los déficit de los ejercicios 2002 y 2003. Por el momento no se ha considerado importe alguno en relación a un posible déficit del ejercicio 2004.

No obstante lo anterior, y aún cuando, al menos, el plazo correspondiente para el ejercicio 2002 finalizó durante el ejercicio 2005, a la fecha actual no se ha puesto de manifiesto por parte del Organismo Regulador el importe que, de forma definitiva, será liquidado a Enagás, S.A. ni a ningún otro agente del Sector, en relación con los importes tenidos en cuenta en el cálculo de las tarifas, peajes y cánones por concepto de los déficit considerados.

Por tanto, si bien existe un reconocimiento por parte del Organismo Regulador de la existencia de unos importes pendientes de liquidar de los ejercicios 2002 y 2003, a la fecha de emisión de este informe no podemos conocer el porcentaje que corresponderá a Enagás, S.A. de las cantidades consideradas ni, por consiguiente, podemos emitir una conclusión definitiva sobre la recuperabilidad total o parcial de los importes registrados en las cuentas anuales adjuntas, indicados anteriormente, en concepto de importes pendientes de liquidación por parte del Organismo Regulador competente de los ejercicios 2002, 2003 y 2004."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por Enagás, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2006.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral al 30 de junio de 2006 de Enagás, S.A., debe seguirse manteniendo la salvedad mencionada anteriormente, en cuanto que no se han producido hechos significativos que modifiquen las circunstancias existentes al 31 de diciembre de 2005.

Únicamente podemos indicar que, a la fecha actual, ya se conoce el importe estimado por Enagás, S.A. como pendiente de liquidación por parte del Organismo Regulador competente en concepto de ingresos por las actividades reguladas del ejercicio 2005, que asciende a 4.396 miles de euros.

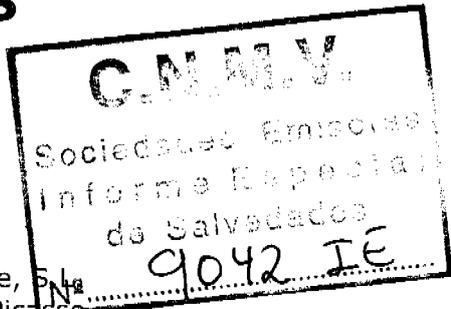
* * * * *

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.

Jesús María Navarro

28 de julio de 2006



28 de julio de 2006

Deloitte, S.L.
Torre Picasso,
Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid

Muy Señores nuestros:

En relación con el examen que están realizando de la información semestral de Enagás, S.A, correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2006, y según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores, les informamos de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

En este sentido, por la presente les manifestamos que:

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2006, y dada la salvedad descrita en su informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Enagás, S.A. de fecha 23 de febrero de 2006, la Sociedad ha realizado un seguimiento exhaustivo de los aspectos indicados en el informe, manteniendo diversas reuniones con los Organismos Reguladores, CNE y Ministerio de Industria al objeto de conocer las mejores estimaciones disponibles y las posibles soluciones a la situación actual al objeto de obtener el necesario soporte a facilitarles.

Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por la Sociedad, al finalizar el período de seis meses transcurrido desde el inicio del ejercicio 2006, no ha sido posible obtener información adicional por parte de los Organismos Reguladores. Por tanto, consideramos que las circunstancias que les condujeron a poner de manifiesto la situación de las cuentas de liquidación pendientes de cobro al Sistema en su informe de auditoría a 31 de diciembre de 2005 no han sufrido modificación alguna.

No obstante lo anterior, y de igual modo que manifestamos en su momento, debemos indicarles lo siguiente:

- La Sociedad considera que los importes registrados como importes pendientes de liquidación han sido calculados correctamente de acuerdo al modelo regulatorio. En este sentido, la aplicación razonable de dicho modelo en opinión de la Sociedad, supondrá el pago de las cantidades adeudadas en su práctica totalidad, salvo variaciones no previstas en la aplicación de dicho modelo por parte del Organismo Regulador.

Enagás, S.A.
Paseo de los Olmos, 19
28005 Madrid

Tel. 91 709 92 00
Fax 91 709 92 32
Télex 44448 Enag E



Asimismo, el reconocimiento de la existencia de un déficit sectorial y su inclusión dentro de los conceptos utilizados para el cálculo de las tarifas, peajes y cánones de diferentes ejercicios, refuerzan esta consideración de la Sociedad.

- Los importes pendientes de liquidación registrados en las cuentas anuales de la Sociedad no corresponden con una deuda específica y de carácter bilateral entre la Sociedad y el Organismo Regulador, sino que son el reflejo de una posición en función de la actividad de Enagás dentro del Sistema gasista en cada uno de los de un ejercicios pendientes de cerrar.

En este sentido, la problemática planteada por Ustedes por mantener unos saldos pendientes de cobro cuyo plazo teórico de recuperación ha sido ya superado no responde a la gestión de la actividad de Enagás, sino al modelo regulatorio establecido y a su posición relativa entre la capacidad recaudatoria y los ingresos efectivamente reconocidos a cada Sociedad.

Debido a este funcionamiento, otros agentes con posiciones acreedoras al Sistema no presentarán esta problemática, si bien las posibles desviaciones existentes en las liquidaciones les afectarán en igual modo pero con saldos contrarios.

- Adicionalmente, si bien es correcto considerar que su futura recuperación, al menos para el ejercicio 2002, se encuentra fuera de los plazos legales establecidos, así como que no existe un soporte explícito por parte del Organismo Regulador de las cifras definitivas a liquidar a Enagás, consideramos que no resulta necesario registrar provisión alguna por estos importes dado que la aplicación razonable de dicho modelo retributivo, en opinión de la Sociedad, supondrá el pago de las cantidades adeudadas en su práctica totalidad, salvo variaciones no previstas en la aplicación de dicho modelo por parte del Organismo Regulador.

Atentamente,

Antonio González-Adalid García-Zozaya
Presidente

Diego de Reina Lovera
Director Financiero